



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE DICIEMBRE DE 2004

6501

No.- 19519

DENUNCIA DE TERRENO

TRAMITE DE ENAJENACION DE INMUEBLE
PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO: QUE EN EL EXPENDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA MOHENO ALMEIDA, CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO: LE ENAJENE UN PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE: GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN SILVERIO, DE ESTA CIUDAD; MISMA QUE FUE TURNADO PARA SU CONOCIMIENTO, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN AL H. CABILDO MUNICIPAL, EN LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE AÑO, HABIÉNDOLE RECAIDO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

COMALCALCO, TABASCO: A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO - HABIÉNDOSE TENIDO POR PRESENTADA A LA C. LILIA MOHENO ALMEIDA, DESDE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS, DIRIGIDO AL C. LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y VISTA LA NATURALEZA DE LA SOLICITUD, ES TURNADA PARA SU CONOCIMIENTO, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN AL H. CABILDO MUNICIPAL, HABIENDO SIDO INCLUIDO EN EL PUNTO NUMERO 7 SIETE DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A LA LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA PENDIENTE DE RESOLVER Y QUE REQUIERE DEL CONOCIMIENTO Y LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL, EN LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA APARTIR DE LAS 18 00 DIECIOCHO HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE QUEDÓ ASENTADO - POR LO QUE EL C. LIC. MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DA PARTE AL H. CABILDO MUNICIPAL, DEL ESCRITO SIGNADO Y FIRMADO POR LA C. LILIA MOHENO ALMEIDA, POR MEDIO DEL CUAL Y CON LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 7mo DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7mo DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 233 DE

LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE LE ENAJENE A SU FAVOR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE ACTUALMENTE TIENE EN SU POSESION, YA QUE LA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL SE LO DIO EN DONACIÓN POR MOTIVOS DE SER UNA PERSONA DE ESCASO RECURSOS ECONOMICOS Y NO TIENE DONDE VIVIR, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE CABILDO DE FECHA 2 DOS DE DICIEMBRE DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. ISIDRO FILIGRANA GARCIA; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO: EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE: GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN SILVERIO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 110.00 METROS CUADRADOS, CON LA MEDIDA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES : AL NORTE: 05.00 METROS CON LA CALLE GUILLERMO PRIETO; AL SUR: 05.00 METROS CON EL C. JUAN CORTES ; AL ESTE: 22.00 METROS CON LA C. JOSEFA VALENZUELA JAVIER; Y AL OESTE: EN 22.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS; DE ACUERDO AL PLANO QUE PRESENTA; POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL H. CABILDO Y PARA SU APROBACIÓN EL ACORDAR FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD HECHA POR LA C. LILIA MOHENO ALMEIDA, POR TRATARSE DE UNA PETICIÓN JUSTA POR LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS Y QUE ACREDITA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBE ADEMÁS DE NO EXCEDER LA SUPERFICIE NECESARIA PARA UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; POR LO QUE DESPUÉS DE UN AMPLIO CAMBIO DE IMPRESIONES ENTRE LOS CIUDADANOS REGIDORES ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO EN CUESTION A FAVOR DE LA C. LILIA MOHENO ALMEIDA. ASI MISMO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 233 FRACCION XII SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A

MANERA DE EDICTOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. DEBIÉNDOSE FIJARSE LOS AVISOS EN LOS TABLEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA, CONCEDIÉNDOSE UN PLAZO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, PARA QUE AQUELLA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS CON RESPECTO AL PREDIO REFERIDO COMPAREZCA, ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A DEDUCIRLOS Y CUMPLIDO LO ANTERIOR, EXPIDASE EL TITULO MUNICIPAL E INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE TITULOS MUNICIPALES, EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;" POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO MENCIONADO, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE; DADO EN LA CIUDAD DE

COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004 DOS MIL CUATRO; ASI LO ACORDÓ Y FIRMA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EL C. LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, POR Y ANTE EL C. LIC. MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE CERTIFICA Y DA FE----- CONSTE.-----

RECEPTORIA DE REGISTRO DE COMALCALCO, TABASCO.
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO

No.- 19530

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

C. MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA
DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 165/2004 relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO promovido por ROMAN IGNACIO GARCIA ALBERT contra de MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA, QUE CON FECHAS VEINTE DE FEBRERO Y VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

--- visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO: Por presentado el Ciudadano RAMON IGNACIO GARCIA ALBERT, con su escrito de cuenta consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre RAMON IGNACIO GARCIA ALBERT y MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA, tres copia certificadas de acta de nacimientos, copia certificada de la escritura publica numero 7,921 (siete mil novecientos veintiuno), copia simple de una boleta de libertad, copia certificada de diligencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil, copia simple de la cedula de notificación personal relativa al expediente numero 549/2000, dos informe rendido por el Jefe de la Oficina Telegráfica "B" Un comprobante de giro numero 0374880, expedido por Telecom. Telégrafos, dos constancias, una copia simple de credencial para votar, y un traslado, con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de la Ciudadana MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA.-----

---SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII Y IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

--- TERCERO: Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atento oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Dirección del Registro Federal de Electores, Coordinador de Delegados Municipales del Municipio del Centro, Jefe de la Oficina Telegráfica "B" en el Estado, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a

partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el Ciudadano RAMON IGNACIO GARCIA ALBERT, de ser afirmativa la información señalen el domicilio como la ubicación de su domicilio, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

--- CUARTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- QUINTO: Téngase a la Promoverte señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho marcado con el numero tres mil diecisiete, de la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero en Tabasco dos mil, autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y/o ESTHER RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y/o GLADYS DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ y/o SUSANA GARCIA ESPINOSA.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA YANET PRADO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este inicio se publico en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 165/2004, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 952. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

---VISTO: lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO: Agréguese a los autos para los fines correspondientes el oficio número CDM/131/04 de fecha veintidós de septiembre del presente año, signado por el Coordinador de Delegados Municipales, informando a esta autoridad que de acuerdo a la búsqueda que iniciara la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio Centro, no aparece ningún registro a nombre de la ciudadana ESTHER PINTO MIER Y CONCHA.-----

---SEGUNDO: En virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Secretaría de Seguridad Pública, Director del Registro Federal de Electores, Oficina Telegráfica B, Cablevisión, SAS y Comisión Federal de Electricidad,

a través de la cual infirmaron a esta autoridad, no haber localizado dado ni registro alguno a nombre de la demandada MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA; en consecuencia se tiene a la misma como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, (Tabasco Hoy, Presente y Novedades de Tabasco), para los fines de hacerle del conocimiento a la Ciudadana MARIA ESTHER PINTO MIER Y CONCHA, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un termino de CUARENTA DÍAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho termino empezara a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un termino de NUEVE DÍAS hábiles dicho termino empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar

su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha veinte de febrero del presente año. - - - - -
 ---Notifíquese por lista. Cúmplase. - - - - -
 ---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Pasante de Derecho Ciudadana YANET PRADO GOMEZ, que autoriza y da fe. - - - - -
 Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 P.D. YANET PRADO GOMEZ

No. 19515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 423/2004, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARNULFO CHAVEZ AGUILAR, Apoderado General del señor MARCOS MORALES HERNÁNDEZ, con fecha uno de octubre del año dos mil cuatro, se dictó un auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ARNULFO CHAVEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta consistentes en Escritura Pública número doce mil setecientos cincuenta y nueve volumen CCXXXIX, pasada ante la fe del licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, Notario Público número Dos de esta ciudad original y una copia fotostática de un plano original de una constancia de fecha siete de julio del año dos mil cuatro, expedida por el C. P. PABLO JOEL BALBOA SANCHEZ, Subdirector de Catastro de esta Ciudad, original y una copia fotostática de un recibo de pago del impuesto predial con folio 15411, copia fotostática debidamente certificada por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de la escritura número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, volumen XXIV, pasada ante la fe del licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número catorce de la ciudad de Villahermosa Tabasco, Escritura Pública número 2,498 volumen 24, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número 14 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual viene en su calidad de Apoderado General del señor MARCOS MORALES HERNÁNDEZ, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de que previo el trámite de rigor, se dicte sentencia definitiva en la que se declare a mi representado MARCOS MORALES HERNÁNDEZ, que de posesionario se ha convertido en propietario del predio suburbano ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo tercera sección de este Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie

de 1- 45- 85 Has (UNA HECTÁREA, CUARENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA Y CINCO CETIAREAS), o su equivalente en metros cuadrados 14,585.00 M2 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes actuales: AL NORTE, en 243.99 mts. Doscientos cuarenta y tres metros noventa y nueve centímetros. Con propiedad de José Guadalupe González García; AL SUR, en dos medidas, 28.96 y 228.84 mts veintiocho metros noventa y seis centímetros, y doscientos veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros, con propiedad del señor Oscar Brindis Aguilar; AL ESTE, en 69.13 mts., sesenta y nueve metros trece centímetros, con propiedad del señor Juan José León Ríos y AL OESTE. En tres medidas, 10.34, 11.47 y 23.92 mts., diez metros treinta y cuatro centímetros, once metros cuarenta y siete centímetros y veintitrés metros noventa y dos centímetros, con el fraccionamiento Las Flores, tal y como lo demuestra con el plano topográfico que anexan, en virtud de la prescripción a que se refiere el artículo 1322 del Código Civil Vigente en el Estado y ejecutoriada que sea dicha sentencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción, para que le sirva de título de Propiedad.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710.711, 755, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, 1318, 1319, 1322, demás aplicables de la ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que legalmente le compete.-----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con residencia en la Ciudad de Jalapa Tabasco, así como a los colindantes del predio descrito por el actor en su demanda inicial quienes según el solicitante de esta diligencia resultan ser JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la calle Niños Héroes s/n, Colonia -----

Reforma, OSCAR BRINDIS AGUILAR, con domicilio en la calle Licenciado Adelor D. Sala s/n, JUAN JOSÉ LEON RIOS, con domicilio en el Boulevard Francisco Trujillo esquina Calle Arnulfo Giordana y los directivos del fraccionamiento Las Flores tienen su domicilio en el mismo lugar, todos los domicilios antes mencionados en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al C. Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México, Distrito Federal con domicilio en Salvador Novo número (8) Colonia Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 de México, Distrito Federal para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenece a la nación, y apareciendo que la Dirección antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquella Ciudad, por conducto de la H. Superioridad para que en auxilio y colaboración de este Juzgado solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para continuar con el trámite del presente Juicio debiendo anexar copia certificada del plano del predio en cuestión.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados, debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

SEXTO.- Asimismo gírese atento oficio al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537 Esquina con calle Uno, Colonia Reforma, Villahermosa Tabasco, para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio de referencia pertenece o no a los bienes del Dominio Público de la Nación y al

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este juzgado si el predio urbano de referencia pertenece o no a la nación y al fondo Legal de este Municipio respectivamente.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el ocursoante, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil Competente de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.-----

NOVENO.- Téngase como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones la casa marcada con el número 156 de la calle Río Puyacatengo, colonia La Sierra de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCIA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ GOMEZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO-----

C. SRIA. JUDICIAL
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

No.- 19516

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 450/2003, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, Información de Dominio, promovido por la Ciudadana GLORIA DEL CARMEN PRIEGO CASTILLO, por su propio derecho, con fechas veintiuno de octubre del año dos mil tres, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

---PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana GLORIA DEL CARMEN PRIEGO CASTILLO por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato en copia, un plano en copia simple, un certificado original, una constancia original, un recibo de pago original y un traslado, con los cuales viene a promover en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respeto al predio urbano ubicado en la esquina formada por las calles Francisco Villa y Adolfo López Mateos de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 619.84 (SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte en 23.60 mts, veintitrés metros sesenta centímetros con propiedad del señor Carlos M. Cornelio Alcudia, al Sur en 25.90 mts. veinticinco metros noventa centímetros con la calle Francisco I. Madero, al Este en 25.90 mts., veinticinco metros noventa centímetros con la calle Adolfo López Mateos y al Oeste en 24.20 mts, veinticuatro metros veinte centímetros con propiedad de Francisco Cruz.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, lo anterior para que presencien el examen de los testigos ofrecidos por la

actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos CARLOS MARIO CORNELIO ALCUDIA, ROSA AURORA MAYO RODRÍGUEZ Y OLGA GARCIA LOPEZ.-----

---TERCERO.- Requírase a la parte actora, para que señale domicilio de los colindantes, para efectos de que sean notificados de la presente causa.-----

---CUARTO.- Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este Municipio, adjuntándose para tal efecto copia de dicha promoción.-----

---QUINTO.- Se tiene como domicilio de la promovente, para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado JOSÉ ATILA RAMOS GARCIA.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ MARTÍN FELIX GARCIA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria Judicial licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, con quien actúa, certifica y da fe.-----

seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos de fecha 21 de octubre del año 2003. Y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 450/2003. Mjl.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ**

No.- 19514

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
PARAÍSO, TABASCO**

Que en el expediente número 559/2004, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por ANGELINO ANGULO MAGAÑA, con fecha dos de septiembre del dos mil cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----

---VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA:-----

---PRIMERO.- Se tiene por presentados al ciudadano ANGELINO ANGULO MAGAÑA, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Constancia de Posesión de Terreno de fecha veintisiete de marzo de 1998, original de plano, copia fotostática del oficio número 304, expedido por el Registro Catastral de Paraíso, Tabasco, así como el escrito de fecha tres de abril del año de 1998, y como copias, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto del predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Primavera de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, consistente en una superficie de 1245.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste 30 metros con el señor Carlos Méndez y al Suroeste 30 metros con la Sra. Zoila Alamilla Pérez, al Noreste 41.52 metros con la unidad deportiva, al Suroeste 41.52 metros con la calle Azucena.

---TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código Civil 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 11, 16, 23, 24 fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

---CUARTO.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y de los colindantes del predio objeto de estas diligencias CARLOS MENDEZ Y ZOILA ALAMILLA PEREZ, quienes tienen sus domicilios ubicados en el

mismo domicilio, en donde se encuentra el predio motivo de la presente litis, las pretensiones del promovente para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga.-----

---QUINTO.- Tomando en cuenta que el registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifique al Registrador Público en su domicilio ampliamente conocido y además lo requiera para que en un término igual al anterior señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.-----

---SEXTO.- De conformidad con los artículos 139 párrafo final y 755 fracción I, II, III, del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son Mercado Público, Delegación de Seguridad Pública, Receptoría de Rentas, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, H. Ayuntamiento Constitucional y Delegación de Tránsito; asimismo publíquese por medio de edictos el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance, El Sureste), por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho lo anterior se señalara fecha y hora para la recepción de la testimonial de los CC. ELISEO ALMEIDA GOMEZ, ROSARIO MARTINEZ GARCIA, Y ARQ. JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA.-----

---SEPTIMO.- Tomando en consideración que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con una delegación en esta Entidad, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 204 de la Ley de la Reforma Agraria, para mayor seguridad Jurídica y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria (SECODAD), con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias, se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad Nacional, cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia certificada por la Secretaría del mismo, así como copia del plano de su ubicación.-----

---OCTAVO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este Juzgado, si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

---NOVENO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo 308 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados VICTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, FREDDY

ALBERTO ANGULO SEGURA, MARCELO MARTINEZ JIMÉNEZ, PATRICIA JIMÉNEZ BELLO Y ARMANDO SASTRE FLORES, nombrando como sus abogados patronos a los cuatro primeros de los profesionistas mencionados, designación que se les tiene por hecha por encontrarse registradas las cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
---ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LETICIA NOVEROLA PARALIZABAL, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ESAU COLORADO VAZQUEZ

No. 19502

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 382/2003**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES Y PATRICIA LANDERO TELLEZ, con fechas nueve de septiembre de dos mil tres y once de noviembre de dos mil cuatro, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:--- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Téngase al apoderado legal de la parte actora, licenciado HECTOR TORRES FUENTES, dando contestación a la vista ordenada en el punto único del auto de veintiséis de octubre del actual, como lo solicita y en razón de los diversos informes de las dependencias, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE); SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO; SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y de las constancias actuariales de doce de agosto, veintiuno de octubre, ambos del actual, levantadas por la fedataria judicial de adscripción, de las cuales se desprende que no pudo emplazar a los demandados por los motivos expuestos en las mismas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento de los demandados INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES y PATRICIA LANDERO TELLÉZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil tres, haciéndole del conocimiento a los demandados que ---

tienen un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia que exhibe debidamente certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 29,234 (veintinueve mil doscientos treinta y cuatro), de fecha once de agosto del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público

número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos y anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA en contra de los CC. INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES Y PATRICIA LANDERO TELLEZ, con domicilio en la Calle Revolución sin número de la Colonia Atasta de Serra, y/o el ubicado en la Calle Marcelino Barragán, Edificio Jalapa, Departamento 6, ambos de esta ciudad, a quienes se les reclama el pago de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f) g) y h), de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2023, 2024, 2025, 3212, 3214 y demás relativos del Código Civil, así como 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio con atento oficio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado, requiérasele a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.-----

CUARTO.- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada del poder notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación hecha por esta secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido.---

QUINTO.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516, Despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos **VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ.**---

SEXTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 19501

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ZACARIAS Y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTARON UNOS AUTOS DE QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Personalidad que acredita y se le reconoce para promover en Juicio, en términos de las Copias Certificadas del Instrumento público número 29234 de fecha once de agosto del año dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86, de la Ciudad de México, Distrito Federal, asimismo téngase al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 516 Despacho 302 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados VICENTE ROMERO ----

FAJARDO, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA y JACOB VILLAR MENDEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, en contra de los Ciudadanos BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ZACARIAS y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Blancas Mariposas, número 125, Manzana II, Lote 13, Fraccionamiento Villas Las Flores y/o el ubicado en el Andador Mis Blancas Mariposas, número 112, de la Colonia Villas Las Flores, ambos domicilios de esta Ciudad, a quienes se les reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los Incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaran.----

SEGUNDO.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1925, 1920, 1964, 1971, 1972, 3190 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados y emplácesele en cualquiera de los domicilios antes indicados por la parte actora previa las formalidades de ley, haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para que produzcan su contestación ante este Juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, requiriéndoseles para que señalen domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y

notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

CUARTO.- Asimismo y como lo solicita el Promovente, hágasele devolución de las Copias Certificadas del Instrumento Público con el cual acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación hecho por la Secretaría, constancia y firma de recibido que obre en autos.----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocursoante, estas se reserva para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, parte actora en el presente juicio, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados CC. BERNARDO DE JESUS LOPEZ ZACARIAS Y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ, resultan ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132, fracción I, 139 fracción II, del Código--

de procedimientos civiles en vigor, se ordena emplazar a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tienen un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberán en el plazo que se señala en el punto tercero del auto de inicio de fecha diez de septiembre del año dos mil tres producir su contestación de demanda.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMER DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No. 19499

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 363/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO hoy BANCO SANTANDER MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSE MANUEL SANLUCAR LOPEZ Y OTRA, con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES con su escrito de cuenta y como lo solicita, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA y el ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, peritos designado por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los demandados.----

SEGUNDO.- Como también lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil ambos vigentes al presente asunto, se ordena sacar a remate en subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.- Ubicado en la Calle San Román de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 2,054 metros, 30 centímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 4 medidas, 36 metros, con propiedad de la señora María Hernández Ovando; 31 metros, cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Martha López Isidro; 16 metros, 50 centímetros y 86 metros con propiedad de Rodrigo López Hernández; Al Sur 3 medidas, 16 metros y 28 metros, 20 centímetros con propiedad de María Hernández Ovando y 90 metros, 30 centímetros con propiedad de Ignacio López Cerino, Al Sureste 22 metros, 55 centímetros, con propiedad de Ignacio López Cerino; Al Este 29 metros, diez centímetros, con propiedad de Juan López Hernández; al Oeste 2 medidas, catorce metros, y diez centímetros, con camino vecinal. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el dieciocho de octubre del dos mil, bajo el número 521 del libro general de entradas afectado el predio 13,347 folio 166 del libro mayor volumen 51, al cual se le fijó un valor comercial de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

B).- PREDIO RUSTICO; Ubicado en la Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-69-11.70 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. Dos medidas, sesenta y nueve metros, cincuenta y cinco centímetros; y cincuenta metros, con propiedad de RAFAEL LÓPEZ MADRIGAL. AL SUR- Dos medidas sesenta y dos metros, setenta centímetros y; sesenta y tres metros, ochenta centímetros, con propiedad de MANUEL A. HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL ESTE. Dos medidas veinte metros, con propiedad de

RAFAEL LÓPEZ MADRIGAL, diecinueve metros, veinte centímetros con carretera Jalupa-Jalpa. AL NORESTE.- Cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con propiedad de CONCEPCIÓN GONZALEZ, NELY MADRIGAL Y MINORA DE LA CRUZ. AL OESTE. Cincuenta y ocho metros, cincuenta centímetros, con propiedad de ASUNCIÓN GOMEZ. Inscrito en el Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 520, del libro general de entradas, afectando el predio 18,012, folio 105 del libro mayor, volumen 70, al cual se le fijó un valor comercial de \$276,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

QUINTO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que como se advierte de autos que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad.---

SEXTO.- Finalmente, téngase al citado ocurso por autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos a SAIT FRANCISCO GARCIA OSORIO, CRISTOBAL MAY HERNÁNDEZ, AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ Y SANDRA CARRILLO CARRILLO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 10 de Noviembre del año 2004.-----

Conste.

P.A.T

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

No. 19493

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 132/2001**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EDUARDO VERA GOMEZ Y JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA DOLORES ALCUDIA LAZARO, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS ANATILA PALACIOS SOLIS EN SU CARÁCTER DE SUScriptor Y BELEN ERNESTINA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTO.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, segunda sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1851.99 M2 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 30.666 metros, con MARCOS DE LA CRUZ, AL SUR, en 32.628 metros, con calle sin nombre; AL ESTE, en 58.007 metros, con calle sin nombre; y AL OESTE, en 59.065 metros, con PABLO RAFAEL OROPEZA SEVILLA. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de BELEN ERNESTINA PALACIOS SOLIS, a folios del 22731 al 22741 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio número 93,348 a folio 148, del libro mayor volumen 364, al cual se le fijó un valor comercial de \$205,200.00 (DOSCIEN-

CINCO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N) en el que se incluye la rebaja del diez por ciento de la segunda almoneda y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 19503

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
SECCIÓN DE AMPAROS.

C. BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI
y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI.

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXCVIII/2004, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MIRELLA ISIDRO SOBERANO, a través de su endosatario en procuración Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SEGUNDA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 704/2004, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUADERNILLO ORIGINAL DE LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, OPUESTA POR EL INGENIERO JOSÉ ELMER HERNÁNDEZ REINOSA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEDUCIDA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 320/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MIRELLA ISIDRO SOBERANO Y/O MIRELLA ISIDRO SOBERANO, EN CONTRA DE BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI, Y/O BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.----

"...VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el oficio número VE/RFE/2263/04, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, recibido en la Oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el seis de octubre del presente año, suscrito por el Vocal del Registrador Federal de Electores, se acuerda:-----

Agréguese a sus autos el oficio de referencia, mediante el cual, el Vocal del Registro Federal de Electores, informa a esta alzada que en su base de datos no encontró registro alguno a nombre de la tercera perjudicada BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI.-----

Ahora bien y toda vez que de la lectura minuciosa a los presentes autos se advierte que hasta la presente fecha no se ha logrado el emplazamiento de la tercera

perjudicada BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, a pesar de haber sido requerida la parte quejosa MIRELLA ISIDRO SOBERANO, a través de su endosatario en procuración Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, en diversas ocasiones para que señalara el domicilio cierto, actual y correcto de la citada tercera perjudicada, y habiéndose agotado, de oficio, todos los medios para su investigación, sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309, fracción II en relación al diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 30, fracción II de la Ley de Amparo, se decreta su emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, quien deberá presentarse a recibirlos dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído y justificar su publicación, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá multa de hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) y deberá hacer su publicación dentro de los treinta días siguientes de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción I, 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y se enviarán las constancias pertinentes al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente: "...EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO. El incumplimiento del quejoso de recoger, pagar su publicación y exhibir los edictos ordenados para emplazar a juicio al tercero o terceros perjudicados por no desconocerse su domicilio no obstante haberse agotado la investigación que establece el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo, da lugar al sobreseimiento en el juicio constitucional, toda vez que con dicha conducta omisiva del impetrante se impide que se constituya

validamente la relación jurídica-procesal. En efecto, del análisis sistemático de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5º, fracción III, todos de la Ley de Amparo, así como en el precepto 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega al convencimiento de que la contumacia en que incurre el quejoso al no exhibir la publicación ordenada para emplazar a juicio con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento, que hace que el juzgado de amparo no puede pronunciarse sobre lo planteado en el juicio constitucional, lo cual actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio ordenado queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna, ya que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al órgano jurisdiccional sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público que tutela dicho precepto 17 constitucional, pues la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la ley y no quede su resolución al arbitrio del quejoso..." en el entendido que una vez realizada la última publicación deberá exhibir ante esta Autoridad, los ejemplares en el que conste la publicación de los edictos de mérito, tales edictos contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y del auto de inicio para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República Mexicana, (DISTRITO FEDERAL), haciéndole saber a la mencionada parte tercera perjudicada, BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, en el local que ocupa esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, a recibir las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio de esta ciudad, para recibir citas y notificaciones.----

Expídase igualmente un aviso que contenga una copia íntegra del acuerdo que se menciona con anterioridad y fíjense en la puerta de entrada de estas Segunda Sala Civil, Sección de Amparos por todo el tiempo del emplazamiento.---

Igualmente, envíese oficio con inserción del presente proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo

Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Notifíquese por Lista y Cúmplase.-----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integran la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la secretaría de acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Nares Hernández, que autoriza y da fe.---

VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el escrito presentado por el licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de la C. MIRELLA ISIDRO SOBERANO de fecha catorce de junio del dos mil cuatro, recibido por la Mesa Receptora de Escritos y Términos Procesales, el día catorce de junio del año dos mil cuatro, a las veintiún horas con cuarenta y nueve minutos, turnado a la Oficialía de Partes de este Tribunal de Alzada, el quince de junio del año dos mil cuatro, en una foja útil original, en dos fojas útiles original y copias, con el que exhibe también en original y seis copias, demanda de amparo que promueve ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en turno en el Estado, en contra de la sentencia dictada por esta Segunda Sala Civil en el toca número 704/2004, que confirmó la sentencia de once de marzo del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el cuadernillo original de la Tercera Excluyente de Dominio, opuesta por el Ingeniero JOSE ELMER HERNÁNDEZ REINOSA, en su carácter de Administrador único de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deducida del expediente número 320/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de MIRELLA ISIDRO SOBERANO y/o MIRELLA ISIDRO SOBERANO, en contra de BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, asimismo solicita la suspensión del acto reclamado y copia certificada del presente proveído, se acuerda:---

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 124, 125, 163, 167, 169, 170 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese expediente, regístrese y emplácese con una copia de la demanda a los terceros perjudicados: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador único Ingeniero JOSÉ ELMER HERNÁNDEZ REINOSA, con domicilio ubicado en el despacho jurídico número 1 de la casa marcada con el número 206 de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad; BLANCA HORTENSIA

ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, en el domicilio obtenido por economía procesal en el cuadernillo sin número formado con la tercería excluyente de dominio, con fundamento en el Artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en Vigor, ubicado en la casa número 102 de la privada Guayacán del Fraccionamiento Paseo del Usumacinta en la Colonia Paseo Tabasco 2000 de esta ciudad; asimismo envíese inserción del presente proveído al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, al cual deberá ir adjunto la demanda de garantías para el efecto de que rinda informe justificado, ante esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos, dentro del término de veinticuatro horas, sobre los actos que se atribuyen, bajo la advertencia de que de no hacerlo se presumirán ciertos sus actos, de conformidad con el artículo 149, ríndase a la Autoridad Federal de que se trata los informes justificados, remítase el original de la demanda, sus copias, los autos de ambas instancias y la constancia certificada del emplazamiento. De conformidad con el artículo 124 fracción III y 125 de la Ley de Amparo Vigente y 1373 del Código de Comercio en vigor, se concede a la quejosa la suspensión del acto reclamado, sin prejuzgar sobre su derecho a la cosa litigiosa, haciéndose extensiva dicha suspensión a los actos de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 320/2003, promovido por el Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de MIRELLA ISIDRO SOVERANO y/o MIRELLA ISIDRO SOBERANO, en contra de BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, al existir la presunción que los daños y perjuicios que causen a la agraviada con la ejecución del acto, sean de difícil reparación y en el caso la sentencia que se reclama el perjuicio es consecuencia directa e íntimamente relacionada con el juicio ejecutivo mercantil en cita, o sea, existe una manifiesta relación de antecedente a consecuente, y esta consecuencia es inmediata y directa, ya que de no concederse la suspensión se deja libre la vía para ejecutar el juicio ejecutivo mercantil número 320/2003, por tratarse ambos procedimientos, es decir, el juicio de tercería, así como el juicio ejecutivo mercantil de verdaderos juicios, como lo establece la legislación mercantil aplicable al presente caso, en los artículos 1369 y 1362 del Código de Comercio, en los que se reconoce que la acción debatida en una tercería es una acción distinta a la que se debate en el principal, por los motivos antes expuestos, es dable hacer extensiva y otorgar la suspensión solicitada del juicio ejecutivo en los términos en que lo hace el hoy quejoso. En apoyo a lo expuesto se cita la tesis número 2549 de la

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro, "...TERCERIAS, SON JUICIOS Y NO INCIDENTES. Las tercerías son juicios tanto en la forma como en el fondo, puesto que en ellas se ventila una acción que deberá resolverse mediante la sustanciación de un procedimiento judicial en que se deben respetar todas las formalidades esenciales. El Código de Comercio en su artículo 1369 da a las tercerías la calidad de juicios, y en su artículo 1362 reconoce que se deduce una acción distinta a la que se debate en el principal, llamando tercer opositor a este nuevo litigante. Aun cuando se considera a la tercería juicio incidental por su íntima relación respecto al juicio del cual se interpone, ni por su forma ni por la materia es un incidente, sino un verdadero juicio- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Primera Parte, Tribunal Pleno, págs. 1278-1279..."

Ahora bien, una vez dejado aclarado que dentro del juicio de tercería excluyente de dominio, y el juicio ejecutivo mercantil, se debaten cuestiones totalmente independientes una de la otra, pero que la interposición de una tercería excluyente de dominio solo suspende el trámite de ejecución del juicio del cual se deriva hasta antes del remate, y desde entonces se suspenderán los procedimientos hasta que se decida la tercería y que en el presente caso que nos ocupa se pretende levantar el embargo trabado en autos motivación y fundamento que sirvió de sustento para conceder la suspensión solicitada de la resolución dictada por la Segunda Sala Civil en toca número 704/2004, pero como dicha suspensión se hace extensiva a los actos de ejecución para el efecto de que no se levante el embargo del inmueble materia de la presente demanda de garantías, trae como consecuencia que el juicio ejecutivo mercantil del cual se deriva la tercería siga suspendido en auto a su ejecución del bien embargado, conforme lo dispone el artículo 1373 del Código de Comercio, que a la letra dice: "... Si la tercería fuere de dominio, el juicio principal en que se interponga seguirá sus trámites hasta antes del remate, y desde entonces se suspenderán los procedimientos hasta que se decida la tercería...." el hoy quejoso deberá otorgar caución suficiente para garantizar los posibles daños y perjuicios que se cause a la parte ejecutante en aquel procedimiento, al seguir suspendido el trámite de ejecución al ser concedido en esta demanda de garantías la suspensión solicitada que es otorgada de conformidad con el artículo 124 fracción III y 170 de la Ley de Amparo Reformada, y como lo solicita el quejoso, se le concede la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan hasta que esta autoridad señalada como responsable reciba notificación sobre el tallo fallo federal, para que

surta sus efectos la medida cautelar de que se trata, haciéndose extensiva por la naturaleza del acto reclamado al procedimiento de ejecución del juicio ejecutivo mercantil, deberá el quejoso otorgar la suma de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) que podrá depositar en la Tesorería Judicial de este Tribunal de Alzada, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, hecho que sea deberá exhibir ante esta Segunda Sala Civil la respectiva constancia de depósito de garantía, para efecto de responder por los posibles daños perjuicios que con la misma se ocasione al tercero perjudicado en caso que obtenga fallo favorable en el Juicio de Amparo al quedar suspendida la ejecución de sentencia pronunciada en Segunda Instancia. Cantidad fijada por esta autoridad al libre arbitrio, toda vez, que el bien mueble objeto de la litis, consistente en el vehículo marca Chevrolet, Modelo 1996, tipo Cavalier, color azul cielo, placas WLF-5875, de cuatro puertas, con número de motor T0220AA6, con número de serie 3G1JX5443TS14753, del cual no obra en el expediente principal ningún elemento que arroje el valor real y actual del mueble considerando la devaluación que a la fecha pueda tener el vehículo al haber sido adquirido en el año de mil novecientos noventa y seis según documental visible a foja diez del cuaderno de Tercería. En apoyo a la tesis número 2525 de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 1201, Jurisprudencia y Tesis Sobresalientes de 1974-1975, que a la letra dice: "...SUSPENSIÓN, TERMINO PARA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE GARANTÍAS. Aunque la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que aparece publicada bajo el número 299 de la Cuarta Parte, Tercera Sala, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1985, en la página 858, ha establecido el criterio de que para fijar la fianza en la suspensión debe tomarse en consideración el término de un año como suficiente para la resolución del juicio de garantías, este ya no opera actualmente, puesto que con posterioridad a la publicación de dicha tesis, las reformas a la Ley de Amparo que agilizan su trámite, así como la creación de un número mayor de Tribunales Colegiados en el Primer Circuito, ha permitido que el término para la resolución del juicio de garantías se reduzca notablemente, por lo que ya no debe tomar en consideración el término de un año, sino el de seis meses. Informe de Labores de 1989, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Págs. 276-277..." de la misma manera se cita también el siguiente

criterio jurisprudencial sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro: "...SUSPENSIÓN, FIANZA PARA LA, EN MATERIA MERCANTIL.-

El auto que decreta la suspensión, del acto reclamado no trae consigo la transformación de la naturaleza del crédito cuyo pago se exigió en un juicio de orden común, porque no existe disposición legal que establezca ese cambio. De manera que si ejercitó una acción mercantil, la índole del crédito es mercantil y de esa naturaleza sigue siendo hasta la solución del adeudo, y los perjuicios que puedan ocasionarse al tercero perjudicado con motivo de la suspensión deben computarse al seis por ciento anual, que es el interés legal en materia mercantil.- Queja 265/65.- Fernando Puig.- Such. 23 de agosto de 1966, 5 votos. Ponente: Enrique Martínez Ulloa, Semanario Judicial, Sexta Época, Volumen XXIV, Cuarta Parte, Tercera Sala, Pág. 46 "... Suspensión que dejará de surtir sus efectos si el promovente no cumple con la obligación ya señalada en el término de cinco días, que se contarán al día siguiente de que tenga conocimiento de este proveído, acorde a lo dispuesto en el numeral 139 de la Ley de la Materia.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integra la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la secretaría de acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Náñez Hernández, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas...."

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, SE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA
SALA CIVIL.

LICDA. MIRNA NÁÑEZ HERNÁNDEZ

No. 19497

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA

DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 605/2004** relativo al Juicio de **DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO** promovido por **ARTURO MADRIGAL JESUS** en contra de **MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA**, QUE CON FECHAS VEINTIDOS DE JUNIO Y VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto.- lo de cuenta se acuerda.---

Primero.- Por presentado al Ciudadano **ARTURO MADRIGAL JESÚS**, con su escrito de cuenta consistentes en: un acta de matrimonio, un acta de nacimiento, y un traslado con el que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la Ciudadana **MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle dos de abril número 305 o Andrés Sánchez Magallanes número 1038 Interior Uno de la Colonia Centro de esta Ciudad.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

Tercero.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña -----

debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte Actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el Actor en la Demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.---

Cuarto.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle José Olivero Pulido Morales número 132, despacho 2 Segundo Piso, de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **NELLY ONDAY SUMOHANO**, **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ** y los pasantes de derecho **LAZARO LEON LEON** y **JUAN JOSÉ CARRERA NADAL**.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa, certifica y fe.----

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 605/2004, del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 3294.----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Advirtiéndose de autos, que no se encontró domicilio alguno de la demandada MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, no obstante de haber librado sendos oficios al Instituto Federal Electoral, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS, Teléfonos de México (TELMEX), en virtud de lo anterior esta Autoridad para mejor proveer en derecho tiene a bien ordenar notificar a la Ciudadana MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, por edictos, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, (TABASCO HOY, PRESENTE, NOVEDADES), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **cuarenta días**, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS** hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el

término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de inicio de fecha cinco de marzo del presente año.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.---Conste.----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

P.D. YANET PRADO GOMEZ.

No. 19505

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

Que en el expediente número 450/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Olga Gutiérrez Mondragón, con fecha once de octubre de dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.- Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana OLGA GUTIERREZ MONDRAGÓN, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en una carta de residencia fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad; escritura número cinco mil ciento setenta y seis, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que contiene cesión de derechos de posesión y dos traslados; con los cuales promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de que se otorgue a favor el pleno del dominio del predio urbano ubicado en calle Revolución número 101, esquina con Cristóbal Colón de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de 176 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.00 metros con calle Revolución, al Sur 8.00 metros con Martín García García, al Este 22.00 metros con calle Cristóbal Colón y Oeste, 22.00 metros con Martina García García.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes de dicho predio, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.---

CUARTO.- Requierase a la promovente para que en un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, aclare el nombre y domicilio de los actuales colindantes del predio que denuncia.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.---

SÉPTIMO.- Señala la promovente como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el Departamento 102 del Edificio C-4 del Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco 2000 de esta Ciudad autorizando para tales efectos al licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA.---

OCTAVO.- Asimismo se tiene a la actora por otorgando mandato judicial a favor del Licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, al respecto dígasele que deberá comparecer ante este recinto judicial en compañía del letrado, a las TRECE HORAS de cualquier día hábil y siempre las labores de este Juzgado así lo permita, a ratificar el mandato, conforme lo establecen los artículos 2858 y 2890 Código Civil en Vigor en el Estado, debiendo presentar referido profesionista el original de su respectiva cédula profesional y copia simple de a misma ante esta autoridad judicial.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA GUTIERREZ GARCIA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria **BEATRIZ DIAZ IBARRA**, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 19498

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. CARLOS ZÚNIGA.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2004**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, PROMOVIDO POR EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PUNTO CUARTO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por recibido el oficio número 1165, signado por el Licenciado DAVID CUBA HERRERA, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recibido en esta secretaría el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, con el cual da contestación a nuestro similar número 5253, informando que en los archivos del departamento de recursos humanos de ese instituto, no se tiene información del ciudadano CARLOS ZÚNIGA, por lo que se agrega a los autos para que corresponda, en consecuencia y toda vez de que se ha dado cumplimiento con el auto de prevención de fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, respecto a la ignorancia del domicilio del ciudadano CARLOS ZÚNIGA, tal y como se observa del oficio número 4158 de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, signado por el Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa que no se localizó domicilio alguno del ciudadano CARLOS ZÚNIGA, con el oficio número 415 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro en el que la titular de la unidad jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, informó que en esa dependencia no se encontró dato alguno del ciudadano CARLOS ZÚNIGA, así como también con el oficio número 2271, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, en el cual el vocal del registro federal de electores, informó que no apareció ningún registro coincidente a nombre de CARLOS ZÚNIGA, por lo que en consecuencia continúese con el procedimiento.---

SEGUNDO.- Por presentado el ciudadano EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en el auto de prevención de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, y con los detallados en el punto que antecede, con los cuales viene a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, quien falleció el veinte de abril de mil novecientos noventa, teniendo como último domicilio el ubicado en Segundo Circuito de Pedro C. Colorado, número 20 de la colonia Centro de esta Ciudad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351 y demás relativos del Código Civil y 18, 24, fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 633, 634, 635, 636 y 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, gírese

atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, quien falleció el veinte de abril de mil novecientos noventa, teniendo como último domicilio el ubicado en Segundo Circuito de Pedro C. Colorado, número 20 de la colonia Centro de esta Ciudad.---

QUINTO.- Se cita al Ciudadano EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. CARLOS ZÚNIGA, para llevar a efecto la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, y para tales efectos se señalan las doce horas del día doce de enero de dos mil cinco, debiendo los comparecientes identificarse con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.---

SEXTO.- Y toda vez que el Ciudadano CARLOS ZÚNIGA, es de domicilio ignorado, tal y como se hizo ver en el punto primero del presente auto, cítesele por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial, además fíjese un edicto en la puerta del Juzgado, acorde a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

SÉPTIMO.- El denunciante señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, alo ubicado en DESPACHO JURÍDICO NÚMERO DOS, UBICADO EN CALLE JOSE OLIVERO PULIDO MORALES NUMERO 132, SEGUNDO PISO, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a las licenciadas NELLY ONGAY SUMOHANO, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, y los pasantes LAZARO LEON LEON y JUAN JOSE CARRERA NADAL, nombrando como su abogado patrono a la licenciada NELLY ONGAY SUMOHANO, y realizada la búsqueda en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que la referida profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el folio 101 tomo III del Registro de Cédulas de este juzgado, mismo nombramiento que se le tiene para todos los efectos legales.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos, Ciudadana Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADO, SELLADO Y RUBRICADO, PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO).---

LA SECRETARA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.

LICDA. DELTA RODA ACOSTA.

No. 19500

JUICIO DE RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 435/2003, RELATIVO A LA VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **HECTOR TORRES FUENTES**, APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA** Y **GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ**, SE DICTARON DOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Vistos a sus autos se acuerda.---

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, con su escrito de cuenta, manifestando que en virtud a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se mandaron en los que contestan no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA** Y **GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ**, en consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, emplácese a los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA** Y **GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: **PRESENTE**, **NOVEDADES**, **TABASCO HOY**, **EL SURESTE**, haciéndole saber a los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA** Y **GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ**, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS**---

contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS**, que autoriza y da fe.---

RAZON SECRETARIAL.- En seis de octubre del año dos mil tres, esta Secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito inicial de demanda signado por el Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, y anexos que acompaña consistentes en: un poder certificado, una escritura en copia certificada número 5369, un estado de cuenta original, copias simples de todo y dos traslados, recibido en esta Oficialía de Partes del día tres de octubre del presente año.-----Conste.---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, con su escrito de cuenta y anexos como Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 29,234 de fecha once de Agosto del año dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado **JOSE DANIEL LOBARDINI SCHETTINO**, titular de la Notaría Pública Número Ochenta y seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, hágasele devolución de la

copia certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhibe, misma que será guardada en el seguro del juzgado provisionalmente, tomando en cuenta que no existen cajas de seguridad suficientes para tales efectos, en consecuencia, se requiera al promovente para que en el término de TRES DIAS comparezcan ante este juzgado a recibir el documento en cita, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del lapso antes citado, el mismo será glosado al expediente, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, en contra de los Ciudadanos **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ**, quienes pueden ser emplazados a juicio, en Calle H. Manzana 14, Lote 15, del Fraccionamiento Ocuilzapotlán II, Tercera Etapa, de este Municipio de Centro, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, así como los numerales 1905, 1907, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1971, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada, empezándola para que en un término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.---

SEGUNDO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Constitución número 516. Despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos **VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ**.---

TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígaselo que estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **MARA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE. DADO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

No. 19507

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. CAMERINO ARIAS SOLIS,
PRESENTE.

En el **expediente número 320/2004**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Javier Sánchez Domínguez, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del ciudadano Camerino Arias Solís, con fecha cuatro de agosto y doce de noviembre de dos mil cuatro, se dictó auto de inicio y proveído que copiados a la letra dicen:-----

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 72,811 del veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, notario Público número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a los que haya lugar, con su escrito de cuenta, promoviendo Juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano CAMERINO ARIAS SOLIS, quien tiene su domicilio conocido en la Calle Campo Mazateupa número 113 letra "A" Fraccionamiento Carrizal, de ésta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

1).- El pago de \$151,201.73 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 73/100 M.N), por concepto de capital o saldo insoluto.---

Así como las demás prestaciones que se encuentran marcada con los incisos 2), 3), 4), 5), 6), y 7), contenidas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles conteste la demanda; y opondan excepciones si tuvieran alguna que hacer valer, tratándose únicamente de las que enumera el artículo 572 del mismo ordenamiento, mandándose de conformidad con el numeral 574 del Código antes citado, a inscribir la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al siguiente inmueble hipotecado; Predio Urbano y construcción ubicado en la calle Mazateupa número 113, letra A, Fraccionamiento Carrizales, de esta Ciudad; constante de una superficie de 100.00 metros cuadrados, y la construcción de 124.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 5.00 metros con lotes 8 y 9 de la manzana 42; al SURESTE, en 5.00 metros con Calle Mazateupa; al NORESTE, 20.00 metros con resto del lote 25 y al SUROESTE, 20.00 metros con lote veintiséis.----

Ordenándose que en la fecha en que se entregue a los demandados el traslado, se les requiera para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, de aceptarla a partir de ese momento contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 575 del Código de Proceder en la Materia.----

Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código en cita.---

CUARTO.- Asimismo con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará saber por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.---

QUINTO.- Señala como domicilio el promovente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Mariano Arista número 541, del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SUHAIL GOMEZ CANO y ROSALBA PRIEGO PRIEGO, a quienes también designa como sus abogados patronos, y toda vez que de la revisión de las listas y libro de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que se encuentra debidamente inscrita las cédulas profesionales de las mencionadas que las acredita como licenciadas en Derecho, de conformidad con los numerales 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil, se les reconoce la personalidad para todos los efectos legales a los que haya lugar.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GUEMES, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 4 de agosto de 2004 y quedó inscrito bajo el número 320/2004, del Libro de Gobierno. Conste.----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

RAZON SECRETARIAL.- En doce de noviembre de dos mil cuatro, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado por el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, recibido el once de noviembre del presente año. Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, parte actora en el presente Juicio, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que, de las constancias que obran en autos se advierte que el demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial a dicho

demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza aquel término, así mismo prevengase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó, en la lista de acuerdos del 12 de noviembre de 2004, Exp. 320/2004, Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES.**

No. 19509

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 189/2003**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER SÁNCHEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MANUEL GONZALEZ MORALES, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

Vistos: La cuenta Secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el apoderado general de la parte actora licenciado JAVIER SANCHEZ DOMINGUEZ, en su escrito de cuenta, toda vez que la parte demandada MANUEL GONZALEZ MORALES, no hizo manifestación alguna al requerimiento ordenado en el punto segundo del proveído de fecha quince de octubre del año en curso, consistente en designar perito valuador de su parte, según se advierte del segundo del cómputo secretarial visible a foja ciento treinta y tres vuelta de autos, en consecuencia con fundamento en el artículo 577 Fracción III del Código Procesal Civil en Vigor se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado y se entenderá que esta conforme con el avalúo que exhiba la parte contraria, Asimismo, y toda vez que la parte demandada, no hizo manifestación alguna en relación a la vista que se le dio en el punto único del auto de fecha ocho de noviembre del año en curso según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, en consecuencia, se aprueba el dictamen emitido por el perito de la parte actora para todos los efectos legales

correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguientes bien inmueble que a continuación se describe.-----

Departamento número F-303, nivel 3, del Edificio Ignacio Gutiérrez del Conjunto Habitacional "ANDRES HERRERA ESPINOZA" en la calle Mario A. Brown Peralta de esta Ciudad, constante de una superficie de 51.24 M2., (CINCUENTA Y UN METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en tres tramos de (1.20) metros, con vestíbulo de acceso y área común, (5.85) metros, con área común de su propia fachada y cubo de escalera, y (2.25) metros, con área común y su propia fachada: AL ESTE; en tres tramos de: (3.10), (3.10) y (1.80) metros, con área común y su propia fachada: al sur; en tres tramos de (3.33), (3.10) y (2.85) metros, con área común y su propia fachada: AL OESTE; en tres tramos de: (1.80) metros, con área común y su propia fachada, (4.90) metros, con Departamento F-304 y (1.30) metros, con vestíbulo de acceso y área común; ARRIBA, con Departamento F-403; y ABAJO, con Departamento F-203; Correspondiéndole un CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, marcado como F-303, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2., (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado: AL NORTE, en (2.50) metros, con área común; AL SUR, en (2.50) metros, con área común; al ESTE, EN (5.00) metros, con área común; al OESTE, en (5.00) metros, con cajón de estacionamiento F-304; y un indiviso de 0.83334%, respecto al conjunto condominal; y 5.0000%, respecto al Edificio. NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa,

Tabasco, Abril Tres de Mil Novecientos Noventa y Dos.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:13 horas, fue inscrito bajo el número 3419 del libro general de entradas; a folios 14,015 al 14,021 del libro de duplicados volumen 116 quedando afectado por dicho contrato el folio número 6 del Libro de condominio volumen 43. Rec. No. 0106114.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ; al cuál se le fijó un valor comercial de \$238,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.--

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicial del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 Fracción IV y 434 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--
ASÍ LO PORVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAEHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS

No. 19508

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

Que en el expediente número 350/998, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, seguido actualmente por la licenciada SUHAIL GÓMEZ CANO, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ DOMINGO CASTILLO PADILLA, con fechas seis de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los Licenciados Suhail Gómez Cano y Javier Sánchez Domínguez, con su escrito de cuenta, compareciendo la primera con la personalidad conocida en esta causa y el segundo como apoderado para pleitos y cobranzas de BBVA "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO), tal como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 72,811 de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, certificación original realizada por el Licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Público número diez de esta entidad Federativa con adscripción al Municipio del Centro; personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Asimismo, téngase a los ocursoantes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Arista número 521 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los licenciados Gladis del Carmen Soto Chable, Rosalía Priego Priego, José Juan García Alejandro, Julio de la O Izquierdo y José Angel Pérez Martínez.-----

TERCERO.- De igual forma, se tiene a los comparecientes por designando como representante --

común en este juicio al Licenciado Javier Sánchez Domínguez; designación que se les tiene por hechas para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Como lo peticionan los promoventes y tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, por lo que se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que el mismo contiene la metodología en que se realizó el mismo.----

QUINTO.- Igualmente como lo solicitan los citados letrados, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado José Domingo Castillo P. y que resulta ser el cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:-----

Predio ubicado en calle de acceso al Hospital Dr. Rovirosa, privada 2, casa 7 del Fraccionamiento "Granja Jardines de Villahermosa" de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de 177.00 metros y con un área construida de 139.45 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias. Al Noreste: en 8.00 metros con lote 4; al Sureste: en 12.00 metros con lote 6; al Noroeste: en 23.60 metros con área común y al Suroeste: en 3.60 y 16.70 metros con Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones.-----

Inscrito el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 6337 del Libro General de Entradas a folios 29,605 al 29,608 del libro de duplicados, volumen 12, quedando afectado dicho acto y contrato el predio número 82,125 a folio 175 del Libro Mayor Volumen 319; al cual se le fijó un valor comercial de \$604,500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la parte alícuota del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde al demandado José

Domingo Castillo P. es la cantidad de \$302,250.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad mencionada.----

SEXTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SÉPTIMO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cuatro**.---

Notifíquese **personalmente**. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **BEATRIZ DÍAZ IBARRA** que certifica y da fe.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Representante Común de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señala en términos del auto de fecha seis de Octubre de dos mil cuatro, nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE EN

PRIMERA ALMONEDA al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado JOSÉ DOMINGO CASTILLO P. y que resulta ser el 50% del bien inmueble sujeto a ejecución, siendo el Predio ubicado en calle de acceso al Hospital Dr. Roviroza, privada 2, casa 7 del Fraccionamiento "Granja Jardines de Villahermosa de esta ciudad", por lo que expídasele al promovente los **EDICTOS** y **AVISOS** correspondientes.-----

Señalándose como nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia en cita, las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CINCO**.-----

SEGUNDO.- Por otra parte, señala el promovente nuevo domicilio para citas y notificaciones, siendo el ubicado en la calle Arista número 541 del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Ciudadana **ROCIO DEL CARMEN DE LA CRUZ CASTILLO**, revocando el domicilio que señaló con anterioridad en autos para citas y notificaciones, revocación que se le tiene por **HECHA** para todos los efectos legales conducentes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

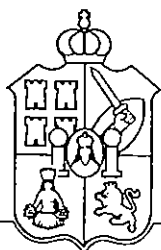
Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Licenciada **BEATRIZ DÍAZ IBARRA** Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19519	DENUNCIA DE TERRENO. MPIO. COMALCALCO, TAB.....	1
No.- 19530	DIVORCIO NECESARIO EXP. 165/2004.....	2
No.- 19515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 423/2004	4
No.- 19516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 450/2003	6
No.- 19514	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 559/2004	7
No.- 19502	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 382/2003.....	9
No.- 19501	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 381/2003.....	11
No.- 19499	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 363/2002.....	13
No.- 19493	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 132/2001.....	15
No.- 19503	JUICIO DE AMPARO EXP. CXCVIII/2004.....	16
No.- 19497	DIVORCIO NECESARIO EXP. 605/2004.....	20
No.- 19505	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 450/2004.....	22
No.- 19498	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1073/2004.....	23
No.- 19500	JUICIO DE RESCISIÓN DE CONT. DE OTORG. DE CREDITO EXP. 435/2003.....	24
No.- 19507	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 320/2004.....	26
No.- 19509	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 189/2003	28
No.- 19508	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 350/998	30
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
 2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.